

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de octubre de 1989.-

Visto lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario y,

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la acordada n° 132 del corriente año la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario propone a esta Corte Suprema la reglamentación y jerarquización del personal que se desempeña en calidad de relator.

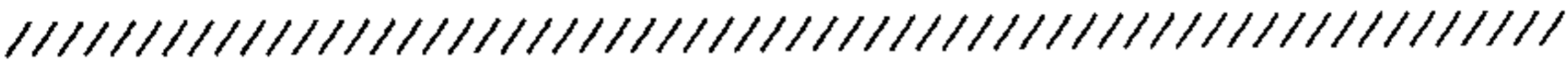
2°) Fundamenta su petición en que en la actualidad los relatores que allí se desempeñan poseen títulos de abogado, lo que hace posible asignar a éstos tareas de mayor responsabilidad que la de otros agentes.-

3°) Que este Tribunal no ha hecho lugar a pedidos similares efectuados por relatores de distintos tribunales del país (confr. resoluciones 740/88, 741/88 y 233/89).-

4°) Ante esta nueva solicitud es preciso señalar que lo pretendido tiende a equiparar a los relatores -que actualmente poseen la jerarquía de auxiliar superior- al cargo de prosecretario administrativo, categoría que es la más alta en la mayoría de los tribunales del país y reservada a los oficiales primeros funcionarios que acceden a ella como una culminación de una carrera en el Poder Judicial, en mérito a la experiencia y responsabilidad demostrada a lo largo de ella.

5°) Que este Tribunal no advierte en los fundamentos expuestos por la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario motivos suficientes que hagan aconsejable, por el momento, la mejora pretendida, careciéndose de partidas para ello.

////////////////////////////////////



Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archive-

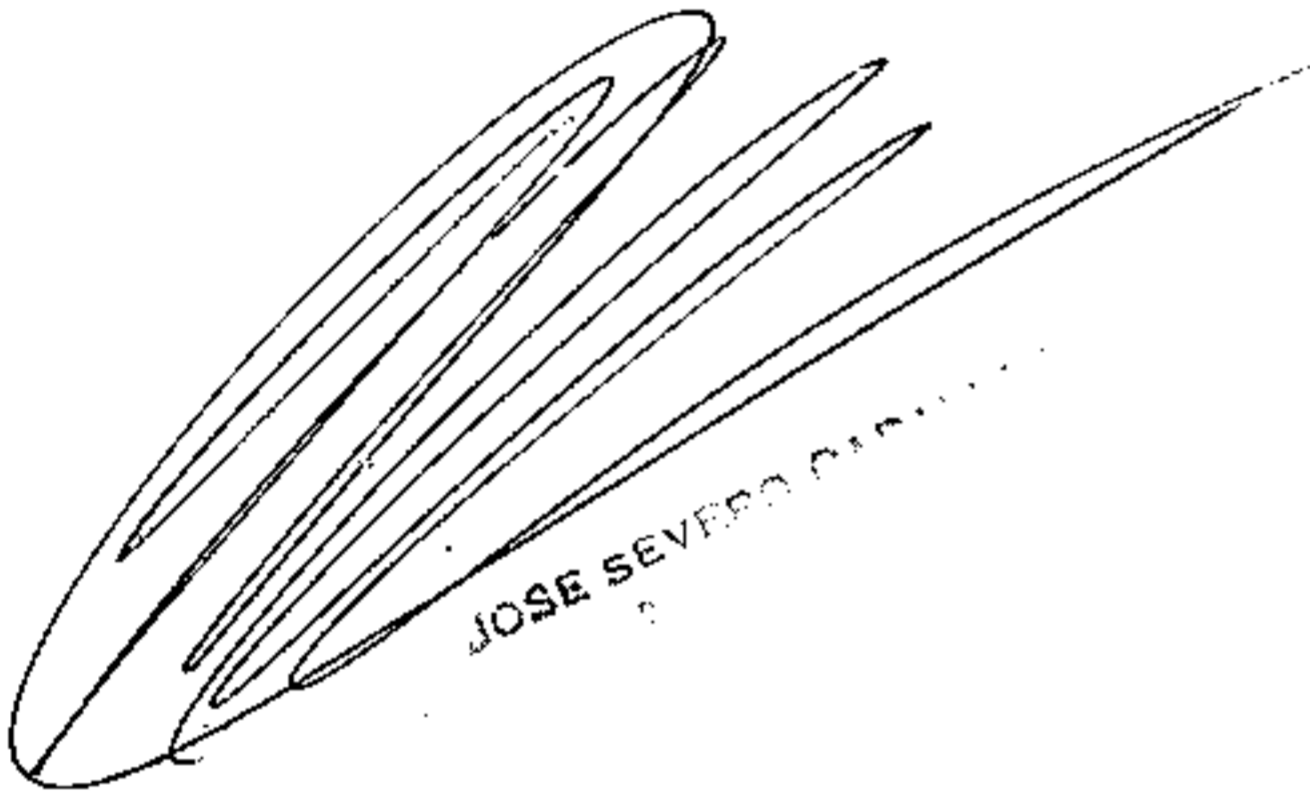
se.-



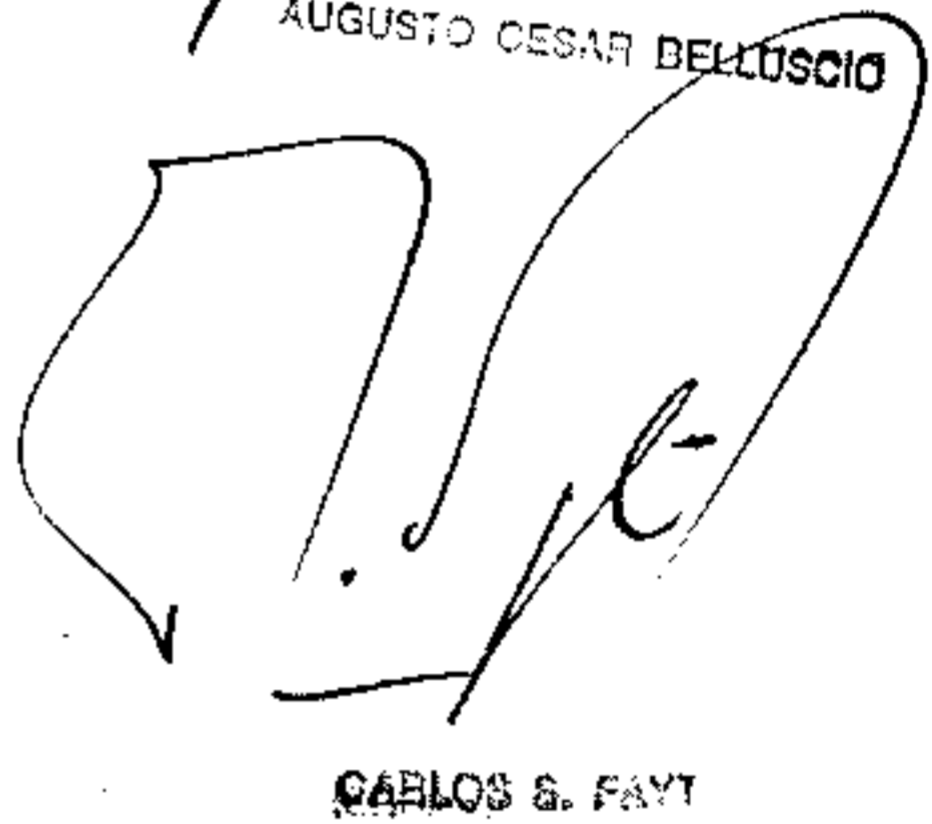
ENRIQUE SANTIAGO PETRACI



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



JOSE SEVERO CARRERAS



CARLOS S. FAYT